



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 731-MDMM

*Mariano Melgar, 25 de Febrero del 2022*



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022, ACORDÓ;

**VISTO:** La Hoja de Coordinación N° 107-2022-OSG-MDMM, de fecha 18 de febrero del 2022, el Informe N° 064-2022-GDeIS-MDMM de fecha 22 de febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Dictamen legal N° 76-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27880, determinan que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que, el Artículo 106° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales. Asimismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado.

Que, el Artículo 107° de la norma descrita en el párrafo anterior señala: "La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones: 1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados. 2. Proponer las políticas de salubridad. 3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito. 4. Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales. 5. Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y en el cultural. 6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal. 7. Las demás que le delegue la municipalidad distrital. El primer regidor de la municipalidad distrital la convoca y preside. El alcalde podrá asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá."







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022



Que, el Artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del Artículo 113°, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "(...) 6. *Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal*".



Que, en este contexto, el artículo 116 de la mencionada norma, establece que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. **El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse**".



En este contexto, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Hoja de Coordinación N° 018-2022-GDeIS-MDMM, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, para la realización del informe técnico correspondiente, requisito previo para su posterior análisis y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, a través del Proveído N° 375-2022-GDeIS-MDMM de fecha 07.02.2022 se remite el Informe Técnico N° 001-2022/GPyP/MDMM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual se indica que el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, si cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesario contar con el presente reglamento, y antes de aprobarse debe tener opinión legal del área correspondiente, si los contenidos del presente reglamento se encuentran dentro de los límites legales establecidos por la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen Legal N° 65-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que debe aprobarse la Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, por lo tanto, se remitió a Secretaría General el presente expediente para que se someta a Sesión de Concejo Municipal, para su análisis, debate y aprobación, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 107-2022-OSG-MDMM, la Oficina de Secretaría General pone en conocimiento que durante el desarrollo de la Sesión de Concejo de fecha 16 de febrero del 2022 se trató en la estación Orden del Día el "Dictamen Legal N° 65-2022-GAJ/MDMM, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR" mediante el cual se dispuso que pase nuevamente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de que emita pronunciamiento respecto a las observaciones que han hecho los regidores en el debate.



Que, mediante Proveído N° 20-2022-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitió a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los actuados para la elaboración de un nuevo proyecto de Reglamento de Junta de Delegados Vecinales. En respuesta a ello, mediante Informe N° 064-2022-GDeIS-MDMM, de fecha 22.02.2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social presenta nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

RECUPEREMOS  
Mariano Melgar

Av. Simon Bolivar N° 600 Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Melgar, subsanando las observaciones advertidas en Sesión de Concejo de fecha 16 de febrero del 2022. Por lo tanto solicita su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 76-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe aprobarse la Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, con la finalidad de regular la constitución, organización y funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito y de esta manera optimizarlas como canal de diálogo entre la institución y los vecinos de la jurisdicción de Mariano Melgar.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa que las ordenanzas en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8, del artículo 9, de la misma norma señala que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2022 por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza que aprueba el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**, que consta de Tres (03) Títulos, y quince (15) Artículos y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y a las demás unidades orgánicas según sus competencias y atribuciones.


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza, y Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR LO TANTO:**  
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DACH. G. JANELLA MATÉ ALPACA SERRANO  
(E) Jefe De La Oficina De Secretara General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Comejo Barragan  
ALCALDE





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



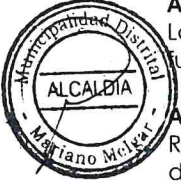
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
DE JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º. - Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto regular de forma específica la constitución, conformación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar.



**Artículo 2º.- Finalidad**

Regular la constitución, organización y funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esta manera optimizarlas como canal de diálogo entre la institución y los vecinos.

**Artículo 3º.- Referencias**

Para efectos del presente Reglamento entiéndase por:



**3.1.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales:** Es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito de Mariano Melgar y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales, así como las Organizaciones Sociales de Base, vecinales o comunales, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción, que promuevan el desarrollo local y la participación vecinal.

**3.2.-Ley N° 27972,** Ley Orgánica de Municipalidades Capítulo V La Junta de Delegados Vecinales Comunales.

**3.3.- Presidencia:** Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo recaerá en el primer regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y cuando el Alcalde asista podrá presidir, dirigir las reuniones.



**3.4.-Secretaria Técnica:** Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado reglamento, recaerá en la persona responsable de la División de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**3.4 Miembros o integrantes:** De la Ordenanza Municipal ° 694-2019-MDMM en el Título I Artículo 4° **DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES:** integran 8 delegados vecinales. El primer regidor la Municipalidad Distrital la convoca y preside. El Alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso las presidirá.

**Artículo 4º.- Principios**

Son principios de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Mariano Melgar.

- Participación: a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.
- Transparencia: Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito.
- Rendición de cuentas: Establece la obligación de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.
- Igualdad: Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar.





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

## TÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

### Artículo 5.- De la conformación:

Integran la Junta de Delegados Vecinales Comunes, (8) delegados vecinales que cuentan con reconocimiento municipal. El primer regidor de la Municipalidad distrital de Mariano Melgar quien convoca y preside las reuniones. El Alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso las presidirá.

**Artículo 6.- Presidencia:** Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo recaerá en el primer regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y cuando el Alcalde asista podrá presidir, dirigir las reuniones.

**Artículo 7.- Secretaria Técnica:** Responsable de la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión, convocatoria por encargo de la presidencia, redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia remisión de informes que, conforme al acotado reglamento, recaerá en la persona responsable de la División de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### Artículo 8.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes

- Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito
- Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito
- Apoyar la Seguridad Ciudadana por ejecutarse dentro del distrito
- Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y de ejecución de obras municipales.
- Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su sub sector y organización social.
- Apoyar a organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo cultural.
- Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Los demás que delegue la Municipalidad Distrital.

### Artículo 9.- De la duración del mandato:

son elegidos por un periodo de un (1) año contados desde la fecha de su elección. No pudiendo ser reelegidos consecutivamente. En caso de vacancia asume inmediatamente el cargo de accesitario de su organización, quien completa el periodo de representación del titular.

## TÍTULO III SESIONES

### Artículo 10.- Convocatoria

la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunes será realizada por el primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; conforme al último párrafo del Art. 107 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Tratándose de reuniones extraordinarias también podrá ser convocado por no menor del 25% del número total de Delegados Vecinales, conforme al Art. 108 de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

La notificación deberá realizarse a través de Secretaria Técnica con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

### Artículo 11.- Sesiones

La Junta de Delegados Vecinales Comunes se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año, y las reuniones extraordinarias las veces que se consideren necesarias.

Las sesiones las preside el primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

El Alcalde podrá asistir a las reuniones en cuyo caso las presidirá, conforme al último párrafo del Art. 107 de la Ley 27972– Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo 12.- Quórum

El quórum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunes se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados ante la Municipalidad en primera





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

convocatoria, en caso de no existir Quórum reglamentario la sesión se realizara en la segunda convocatoria a los (15) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria llevándose a cabo con los integrantes que estuvieron presentes.

Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales Comunes se adoptarán por mayoría simple.



**Artículo 13.- Libro de Actas**

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas debidamente legalizado, dejándose en él, constancia de los mismos, siendo responsable de su archivo y custodia la División de Participación Ciudadana.

**TÍTULO IV  
PROCESO DE VACANCIA**

**Artículo 14.- De la Vacancia del representante de la Junta de Delegado Vecinal Comunal**

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada.
- c) Por sentencia judicial consentida, emitida en última instancia por delito doloso.
- d) Por ausencia injustificada, durante más de 30 días calendarios del lugar de su residencia declarada en el proceso electoral.
- e) Por mostrar conducta reprochable, que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y/o colaboradores municipales, cualquiera sea su régimen laboral. Así como hacia los vecinos en general.
- f) Por no cumplir con las obligaciones asignadas en la presente ordenanza.



**Artículo 15.- Procedimiento para la declaración de vacancia**

Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la División de Participación Ciudadana, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.

La División de Participación Ciudadana podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo, al comprobar cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada.

Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones.



**TÍTULO V  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** La vigencia.- El presente reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.





# En Arequipa también hubo movilización para pedir renuncia de Castillo

## PESE A LLUVIA. Decenas de ciudadanos salieron a manifestarse por la vacancia.

Wildor Pari  
Arequipa

Carca de 300 personas se manifestaron ayer a favor de la vacancia presidencial de Pe-

dro Castillo. Participaron el Frente Demócrata de Arequipa, Fuerza Popular, así como los colectivos No a la Asamblea Constituyente y Arica No se Rinde (militares en retiro).

La movilización se desarrolló en medio de un lluvia torrencial. La manifestación partió desde la avenida Bolognesi en Yanahuara hasta la Plaza España en el Cercado. Antes pasó por la Plaza de Armas. El grito de "vacancia" predominó en gran parte de la manifestación, aunque también hubo otros lemas como "No al terrorismo". Al final de la protesta, se entonó el himno nacional y el grito de "Con lluvia, con frío, vacancia ya". En la Plaza de Armas hubo algunos cruces de palabras.



PROTESTAS. Decenas se movilizaron contra Castillo en Arequipa.

Así, algunos ciudadanos cuestionaron que no haya habido el mismo pedido de vacancia contra otros presidentes. En respuesta, los protestantes señalaron los escándalos que rodean a la figura presidencial desde el inicio de su mandato. "Vuelvan a la puna" se escuchó a uno de los manifestantes, quien así contestó a un ciudadano que criticó la marcha. Para el martes 8, el partido Perú Libre convocó una marcha contra la vacancia, denominada "No al golpismo". Se espera que más organizaciones se adhieran.

### Ordenanza Municipal Nro. 731-MDMM

Mariano Melgar, 25 de Febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
POR CUANTO; EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2022, ACORDÓ;

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 107-2022-OSG-MDMM, de fecha 18 de febrero del 2022, el Informe N° 054-2022-GDels-MDMM de fecha 22 de febrero del 2022 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Dictamen legal N° 76-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27880, determinan que las Municipalidades población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, al presidente de la República y al Concejo Municipal, con la participación de la población.

Que, el artículo 108° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales. Asimismo está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las representativas a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de participación vecinal en la formulación, ejecución, supervisión y evaluación de los planes de desarrollo municipal, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113° prevé y concierne a la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la comisión de votaciones, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, en este contexto, el artículo 116 de la mencionada norma, establece que: "Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes y autoridades, tendrán derecho a voz en las sesiones de concejo municipal. El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas, generales a que deberán someterse".

En este contexto, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Hoja de Coordinación N° 018-2022-GDels-MDMM, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, para la realización del informe técnico correspondiente, requisito previo para su posterior análisis y aprobación por el Concejo Municipal.

Que, a través del Provedo N° 375-2022-GDels-MDMM de fecha 07.02.2022 se remite el Informe Técnico N° 0012022/GP/P/MDMM emitido por Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, que cumple con el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, por lo tanto, se remite a Secretaría General el presente expediente para que se someta a Sesión de Concejo Municipal, para su análisis, debate y aprobación, de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 107-2022-OSG-MDMM, la Oficina de Secretaría General pone en conocimiento que durante el desarrollo del Proyecto de Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, mediante el cual se dispuso que pase nuevamente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de que emita pronunciamiento respecto a las observaciones que han hecho los regidores en el debate.

Que, mediante Provedo N° 20-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social los actuados para la elaboración de un nuevo proyecto de Reglamento de Junta de Delegados Vecinales.

En respuesta a ello, mediante Informe N° 054-2022-GDels-MDMM, de fecha 22.02.2022, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social presenta nuevo proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, subsumiendo las observaciones advertidas en Sesión de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero del 2022. Por lo tanto solicita su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen Legal N° 76-2022-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que debe aprobarse la Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, con la finalidad de regular la constitución, organización y funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito y de esta manera optimizarlos como canal de diálogo entre la institución y los vecinos de la jurisdicción de Mariano Melgar.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades expresa que las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el numeral 8, del artículo 9, de la misma norma señala que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2022 por UNANIMIDAD ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza que aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, que consta de Tres (03) Títulos, y quince (15) Artículos y aplicación del Reglamento aprobando el presente texto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias y de aplicación del Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y a las demás unidades orgánicas según sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la presente Ordenanza, y Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEROGARSE**, todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*[Firma y Sello del Alcalde]*  
Mariano Melgar, 25 de Febrero del 2022

### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 01.- Objeto**  
El presente reglamento tiene por objeto regular de forma específica la constitución, conformación y funcionamiento de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar.

**Artículo 02.- Finalidad**  
Regular la constitución, organización y funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar, de manera tal que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esta manera optimizarlos como canal de diálogo entre la institución y los vecinos.

**Artículo 03.- Referencias**  
Para efectos del presente Reglamento entenderse por:

- 3.1.- La Junta de Delegados Vecinales Comunales: Es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas que integran el distrito de Mariano Melgar y que están organizadas principalmente como Juntas Vecinales, así como las Organizaciones Sociales de Base, vecinales o comunales, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción, que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.
- 3.2.- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Capítulo V La Junta de Delegados Vecinales Comunales.
- 3.3.- Presidencia: Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo recaerá en el primer regidor de la Municipalidad Distrital.
- 3.4.- Secretaría Técnica: Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado reglamento, recaerá en la persona responsable de la División de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
- 3.5.- Miembros e integrantes: De la Ordenanza Municipal N° 694-2019-MDMM en el Título I Artículo 4° DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LAS SESIONES o integrantes: De la Ordenanza Municipal N° 694-2019-MDMM en el Título I Artículo 4° DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE LAS SESIONES en cuyo caso las presidirá.

**Artículo 04.- Principios**  
Son principios de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del Distrito de Mariano Melgar:  
- Participación: a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.  
- Transparencia: Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito, y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.  
- Igualdad: Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de la Junta de Delegados Vecinales Comunales del distrito de Mariano Melgar.

#### TÍTULO II CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

**Artículo 5.- De la conformación:**  
Integrará la Junta de Delegados Vecinales Comunales, (8) delegados vecinales que cuentan con reconocimiento municipal. El primer regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar quien convoca y preside las reuniones. El Alcalde podrá asistir a las sesiones en cuyo caso las presidirá.

**Artículo 6.- Presidencia:** Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo recaerá en el primer regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y cuando el Alcalde asista podrá presidir, dirigir las reuniones.

**Artículo 7.- Secretaría Técnica:** Responsable de la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión, convocatoria por encargo de la presidencia, redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia remisión de informes que, conforme al acotado reglamento, recaerá en la persona responsable de la División de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**Artículo 8.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales**  
a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito  
b) Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito  
c) Apoyar la Seguridad Ciudadana por ejecutarse dentro del distrito  
d) Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su sub sector y organización social.  
e) Promover los Programas de la Municipalidad dentro de su sub sector y organización social.  
f) Apoyar a organizar los tomoes y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural.  
g) Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.

**Artículo 9.- De la duración del mandato:**  
Son elegidos por un periodo de un (1) año contados desde la fecha de su elección. No pudiendo ser reeligidos consecutivamente. En caso de vacancia asume inmediatamente el cargo el asistente a su organización, quien completará el periodo de representación del titular.

#### TÍTULO III SESIONES

**Artículo 10.- Convocatoria**  
La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunales será realizada por el primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme al último párrafo del Art. 107 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de reuniones extraordinarias también podrá ser convocada por no menor del 25% del número total de Delegados Vecinales, conforme al Art. 108 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

La convocatoria deberá realizarse a través de Secretaría Técnica con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

**Artículo 11.- Sesiones**  
La Junta de Delegados Vecinales Comunales se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año, y las reuniones extraordinarias las veces que se consideren necesarias. Las sesiones las preside el primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. El Alcalde podrá asistir a las reuniones en cuyo caso las presidirá, conforme al último párrafo del Art. 107 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 12.- Quórum**  
El quórum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los miembros acreditados ante la Municipalidad en primera convocatoria, en caso de no existir Quórum reglamentario la sesión se realizará en la segunda convocatoria o en los (15) minutos siguientes de la hora fijada para la primera convocatoria levantándose a cabo con los integrantes que estuvieron presentes. Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales Comunales se adoptarán por mayoría simple.

**Artículo 13.- Libro de Actas**  
Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas debidamente legalizado, dejándose en él, constancia de los mismos, siendo responsable de su archivo y custodia la División de Participación Ciudadana.

#### TÍTULO IV PROCESO DE VACANCIA

**Artículo 14.- De la Vacancia del representante de la Junta de Delegado Vecinal Comunal**

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada.
- c) Por sentencia judicial consentida, emitida en última instancia por delito doloso.
- d) Por ausencia injustificada, durante más de 30 días calendario del lugar de su residencia declarada en el proceso electoral.
- e) Por mostrar conducta reprochable, que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y/o ciudadanos municipales, cualquiera sea su régimen laboral. Así como hacia los vecinos en general.
- f) Por no cumplir con las obligaciones asignadas en la presente ordenanza.

**Artículo 15.- Procedimiento para la declaración de vacancia**  
Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a las autoridades de Participación Ciudadana, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.

Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causas expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado. La División de Participación Ciudadana podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo, al comprobarse cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada. Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones.

#### TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.- Vigencia.-** El presente reglamento interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.